

Villa Paranacito, 20 de Diciembre de 1.988

VISTO:

La solicitud verbal efectuada por el Señor Angel Barrau, de un subsidio de A 6.000, y;

CONSIDERANDO:

Que este subsidio será destinado a la compra de una cepilladora y una caladora;

Que este Joven tiene pensado montar una fábrica de Baffles en la Zona, para lo que ya posee casi todas la herramientas, faltando únicamente las mencionadas;

Que es intención de este Municipio ayudar al emprendimiento de una nueva pequeña Empresa en la Zona;

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otórguese un Subsidio reintegrable de A 6.000 (Australes Seis Mil) al Señor Angel Barrau, para la compra de una Cepilladora y una Caladora.

Artículo 2º: Dicho subsidio será devuelto en 180 Días, actualizable de acuerdo al I.N.D.E.C. (Precios Mayoristas Nivel General).-

Artículo 3º: Pase copia de la presente a las Areas que corresponda para su conocimiento y efectos.-

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Actas de la Junta de Fomento.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RUBEN JOSE VESSA
Pte. Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

RICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

HUGO A. WIEDEMANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

GERMAN J. MANDEL
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

JORGE M. LISMAN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

MABEL R. DE J. PER
Secretaria de Actas